REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA Y ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE								
FECHA	Veintinueve (29) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021)							
RADICADO	05001	31	05	017	**2020**	**00298**	00	
DEMANDANTE	ANIBAL TORO LEDESMA							
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, lo anterior por cuanto su representado fue diagnosticado con COVID19. Dicho hecho lo acredita con copia del resultado de prueba de laboratorio.

Así las cosas, el despacho encuentra procedente en los términos del articulo 77 del C.P.L acceder al aplazamiento solicitado. En consecuencia se fija como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE FIJACIÓN DEL LITIGIO, DE DECRETO DE PRUEBAS DE TRAMITE Y DE JUZGAMIENTO**, para el día **NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM),** la cual se realizará a través del aplicativo **LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/6480848

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador "GOOGLE CHROME", ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

PROYECTO: J.S.

De otro lado, revisado el expediente, se observa que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, no ha dado respuesta al requerimiento que efectuara este despacho mediante oficio 621 del 30 de noviembre de 2020. En consecuencia se dispone oficiar nuevamente al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, reiterándole lo allí solicitado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70b78546e7202f4a21f66da934ed6bfb395fe1b8dcdfc43f987a7a52071b9620
Documento generado en 26/01/2021 03:32:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTO: J.S.